



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Dir. Promoción y Ex. Atib. Hecor Julio F. OBS. # 29 y 30
Dir. Rec. Humanos OBS. # 33 y 34 - Atto C.F. Financ. Benjamin T. Para su conocimiento y Dptos. para la corrección. Respuesta 07/07/2016

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-2281-2016
Hermosillo, Sonora; a 1º de julio de 2016.
2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"

PROFR. FERMIN BORBON COTA.

Director General del Instituto Sonorense de Educación para los Adultos.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A), B) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-1412-2016 de fecha 21 de abril de 2016, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondientes al ejercicio 2015 del Instituto Sonorense de Educación para los Adultos que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.

INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS

RECIBIDO
05 JUL 2016
DIRECCION GENERAL

RECIBIDO
06 JUL 2016
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Hd 30/08/15

BRUNCA 06-07-16

Bitácora de Gestión de Calidad Certificada por American Trust Registry, S.C. en la Vigilancia e Información sobre el manejo ético, preventivo y humano de Recursos Humanos en las actividades de fiscalización del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: AT010714 Vigilancia de Actividades de Cobranza 31-10-2016 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (ENOC-CC-9001-D-RNC-2100)



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial
de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal
(Revisión al Mes de Diciembre de 2015)
Correspondientes al**

**Instituto Sonorense de Educación para los
Adultos**

Hermosillo, Sonora, Junio de 2016



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2015
(Revisión al mes de Diciembre de 2015)

Correspondientes al:

Instituto Sonorense de Educación para los Adultos

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 21 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Efectivo e Inversiones Temporales

Observación

22. * De la revisión realizada a la cuenta de Bancos, se identificó que el Sujeto Fiscalizado dispuso indebidamente de los recursos federales del Ramo 11 denominado "Educación Pública", toda vez que realizó traspasos bancarios por \$3,400,000 en los meses de marzo y abril de 2015 de la cuenta bancaria número 4027431477 de HSBC México, S.A., donde se manejan dichos recursos a la cuenta bancaria número 4057536955 de HSBC México, S.A., la cual se utiliza para el manejo de los recursos del Ramo 33 relativos al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), incumpliendo con el Convenio Específico de Colaboración para Operar el Proyecto "Atención a la Demanda de Educación para Adultos" correspondiente al ejercicio 2015. Cabe mencionar que al 14 de abril de 2015, los recursos observados por \$3,400,000 ya habían sido reintegrados a la cuenta bancaria del Ramo 11 denominado "Educación Pública", sin incluir los intereses por el tiempo en que se dispuso de los mismos, los cuales ascienden a \$2,761, los cuales fueron determinados tomando como referencia la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE). La información de los traspasos, reintegros e Intereses determinados, se presenta como sigue:

Datos de la Transferencia					Fecha de reintegro a la Cuenta Bancaria (Ramo 11)	Total de días transcurridos desde la fecha de la transferencia hasta la fecha del reintegro de los recursos	Tasa de Interés Anual (TIE)	Intereses determinados por auditoría (ISAF) desde la fecha de la transferencia hasta la fecha del reintegro de los recursos
Fecha de la Transferencia	Institución Bancaria	De la cuenta bancaria (Ramo 11)	A la cuenta bancaria (Ramo 33 FAETA)	Importe				
13/03/15	HSBC México, S.A.	4027431477	4057536955	\$1,100,000	24/03/15	12	3.3025%	\$1,211
17/03/15	HSBC México, S.A.	4027431477	4057536955	500,000	24/03/15	8	3.3112%	367
18/03/15	HSBC México, S.A.	4027431477	4057536955	600,000	24/03/15	7	3.3140%	385
19/03/15	HSBC México, S.A.	4027431477	4057536955	300,000	24/03/15	6	3.3090%	165
06/04/15	HSBC México, S.A.	4027431477	4057536955	500,000	14/04/15	9	3.2950%	413
09/04/15	HSBC México, S.A.	4027431477	4057536955	400,000	14/04/15	6	3.3050%	220
				Total				\$ 2,761

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cláusula tercera inciso a) del Convenio específico de colaboración para operar el Proyecto "Atención a la Demanda de Educación para Adultos"; 82 fracción IX de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224 fracción V del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado haya dispuesto indebidamente de los recursos del Ramo 11 "Educación Pública" para traspasarlos a la cuenta bancaria donde se manejan los recursos del Ramo 33 relativos al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) por \$3,400,000, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando que el Sujeto Fiscalizado realice la restitución de los intereses determinados por \$2,761, a la cuenta bancaria donde se manejan los recursos del Ramo 11, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se de cabal cumplimiento a las disposiciones normativas. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Inmuebles, Mobiliario y Equipo

Observación

23. * De la muestra seleccionada para realizar la verificación física de los bienes muebles del activo no circulante reportados en el inventario con cifras al 31 de diciembre de 2015, no fueron localizados tres bienes muebles consistentes en equipo de cómputo con un valor de \$49,992, manifestando el Sujeto Fiscalizado que los citados bienes fueron robados, según consta en el acta de denuncia ante el Ministerio Público con número de expediente C1-1401/14 de fecha 29 de octubre de 2014, sin que a la fecha se haya sometido a consideración y autorización del Organismo de Gobierno la baja de los bienes, así como realizar el registro en la contabilidad y excluir del inventario los citados bienes muebles, como se menciona a continuación:

No.	Número de Inventario	Descripción del Bien	Número de Serie	Importe
1	E-180000012-00001-05	Microcomputadora portátil Pentium Centrino de 1.87 GHZ, marca Hewlett Packard.	CNU5391-BM5	\$ 19,573
2	E-180000012-00004-10	Microcomputadora tipo notebook con procesador Intel Celeron, marca Lanix.	1011919513	10,846
3	E-180000012-00007-05	Microcomputadora portátil Pentium Centrino de 1.87 GHZ, marca Hewlett Packard.	CNU5391-B9P	19,573
Total				\$ 49,992

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber sometido a consideración y autorización del Organismo de Gobierno del Sujeto Fiscalizado la baja de los bienes, así como para no haber realizado el registro contable y excluirlos del inventario de los bienes muebles del activo no circulante, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el registro contable correspondiente previa autorización del Organismo de Gobierno, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, del acta de la sesión y del registro contable que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Pagar

Observación

24. * De la revisión realizada a la información financiera con cifras al 31 de diciembre de 2015, se constató que no se tienen registrados en cuentas de orden los "Pasivos Contingentes", de ocho procesos legales en su contra cuantificados en \$17,839,742, en caso de que el Sujeto Fiscalizado obtenga una resolución adversa, impactaría en sus finanzas ya que no han sido presupuestadas, las cuales se mencionan a continuación:

No.	Número de Expediente	Procedimiento	Reclamo	Importe calculado enero 2016
1	780/2010	Laboral	Despido Injustificado.	\$5,107,323
2	782/2010	Laboral	Despido Injustificado.	3,630,234
3	779/2010	Laboral	Despido Injustificado.	2,601,196
4	783/2010	Laboral	Despido Injustificado.	1,090,629
5	943/2010	Laboral	Despido Injustificado.	1,710,203
6	098/2010	Laboral	Despido Injustificado.	2,136,663
7	877/2010	Laboral	Despido Injustificado.	1,024,104
8	781/2010	Laboral	Despido Injustificado.	539,390
Total				\$17,839,742

Asimismo, se cuenta con nueve demandas laborales, las cuales a la fecha de nuestra revisión no han sido cuantificadas, integrándose como sigue:

Instituto Sonorense de Educación para los Adultos - Observaciones Ejercicio 2015 3

REV:03

F-AM-223

No.	Número de Expediente	Procedimiento	Reclamo
1	299/2015	Laboral.	Despido injustificado.
2	2932/2015	Laboral.	Despido injustificado.
3	320/2015	Laboral.	Despido injustificado.
4	5105/2015	Laboral.	Despido injustificado.
5	495/2015	Laboral.	Despido injustificado.
6	4996/2015	Laboral.	Despido injustificado.
7	5106/2015	Laboral.	Despido injustificado.
8	2235/2015	Laboral.	Despido injustificado.
9	735/2013	Laboral.	Despido injustificado.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracción X, 46 fracción I inciso d) y e), 49 primer párrafo y fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Inciso b) Notas de Memoria (Cuentas de Orden) de las Notas a los Estados Financieros de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2,4 fracción IX, 38 fracción I inciso e) y 40 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera revelar en cuentas de orden las contingencias de ocho demandas cuantificadas en \$17,839,742 y por nueve demandas no cuantificadas, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su registro, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que evidencie el cumplimiento de las acciones solicitadas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte íntegra de esta misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos por Pagar

Observación

25. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes a los meses de enero y agosto de 2015, conforme a lo siguiente:

Instituto Sonorense de Educación para los Adultos – Observaciones Ejercicio 2015 4

REV:03

F-AM-223

Mes de la declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Enero 2015	04/03/15	27/02/15
Agosto 2015	01/10/15	30/09/15

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas 4.5.1 y 4.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2014; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes a los meses de enero y agosto de 2015. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Ingresos

Observación

26. Durante el período de enero a diciembre de 2015, al Sujeto Fiscalizado le transfirieron recursos directamente por el Instituto Nacional de Educación para los Adultos (INEA) por \$64,663,482, según consta en diversas pólizas de ingresos y fichas de depósito, los cuales tendrían que haber sido radicados en primer término a la Secretaría de Hacienda Estatal y de esta instancia de gobierno, transferirlos al Sujeto Fiscalizado. Los recursos federales recibidos se derivan del Ramo 11 Educación Pública por la celebración de diversos Convenios de Colaboración, por la descentralización de los Servicios de Educación para los Adultos en el Estado de Sonora, integrándose de la siguiente manera:

Fecha del Convenio	Programa	Recurso Recibido Ene-Dic 2015
10/02/15	Atención a la Demanda de Educación para Adultos.	\$ 41,014,266
10/02/15	Formación Institucional y Solidaria	5,741,033
10/02/15	Acreditación	7,778,880
10/02/15	Coordinaciones de Zona	5,423,336
10/02/15	Plazas Comunitarias.	4,705,967
Total		\$ 64,663,482

Instituto Sonorense de Educación para los Adultos – Observaciones Ejercicio 2015 5

F-AM-223 .

REV:03

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 224 fracción VI Cuarto Párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no diera aviso a la Secretaría de Hacienda Estatal y esta a su vez realizara las gestiones ante la federación, para que los recursos de los Convenios de Colaboración señalados en la presente observación, fueran radicados en primer término a la referida Secretaría y no como se transfirieron directamente al Sujeto Fiscalizado, en cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas. Sobre el particular, requerimos establezcan las medidas necesarias para que en lo sucesivo no se reciban recursos federales desde la instancia federal y se realicen oportunamente las gestiones para que los recursos se transfieran a la Secretaría de Hacienda Estatal. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

27. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$52,908, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2015, como se manifiesta e integra a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
20/02/15	PE/6102	\$3,250	Gastos de camino del personal por traslado a reunión con apoyos operativos y supervisión de las Aplicaciones de Exámenes de Preparatoria Abierta del 20 al 22 de febrero de 2015.	37501 "Viáticos en el País"	37502 "Gastos de Camino"
23/03/15	PE/6252	2,250	Gastos de camino del personal por traslado a reunión con apoyos operativos y supervisión de aplicación y supervisión de exámenes de Preparatoria Abierta del 20 al 22 de marzo de 2015.	37501 "Viáticos en el País"	37502 "Gastos de Camino"

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
27/03/15	PE/6306	32,406	Publicación y corrección de las licitaciones por la contratación del servicio de aseguramiento del parque vehicular y bienes patrimoniales y contratación del servicio integral de arrendamiento de Equipo de Fotocopiado.	21501 "Material para Información"	33603 "Impresiones y Publicaciones Oficiales"
15/05/15	PE/6606	10,802	Publicación de convocatoria de licitación pública nacional para la contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales.	21501 "Material para Información"	33603 "Impresiones y Publicaciones Oficiales"
07/07/15	PE/6871	2,800	Gastos de camino por supervisión de la Capacitación sobre la estrategia de Incorporación Grupal para personas interesadas en aprender a leer y escribir en diferentes CEDES del Estado.	37501 "Viáticos en el País"	37502 "Gastos de Camino"
24/08/15	PE/7161	1,400	Gasto de camino por supervisión de puntos de encuentro y círculos de estudio en Ciudad Obregón Sonora del 9 de agosto al 11 de agosto de 2015.	37501 "Viáticos en el País"	37502 "Gastos de Camino"
Total		\$52,908			

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2 y 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21501 "Material para Información", 33603 "Impresiones y Publicaciones Oficiales", 37501 "Viáticos en el País" y 37502 "Gastos de Camino" del Manual de Programación y Presupuestación 2015; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando establecer medidas para que en lo sucesivo, sean registrados contable y presupuestalmente en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación vigente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

28. En relación con la revisión de la Partida 33101 denominada "Servicios Legales; de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", determinamos que la contratación de servicios profesionales realizada con el prestador de servicios Lic. Modesto Pintor Vázquez, por concepto de servicios de asesoría jurídica, del periodo de enero a diciembre de 2015 por \$278,400, el Sujeto Fiscalizado incumplió con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que tratándose de contrataciones dentro del área jurídica, el informe deberá de hacerse a la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal, con copia a la Entidad correspondiente.

Adicionalmente, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia documental de haber hecho del conocimiento de este acto a la Secretaría de la Contraloría General y presentara ante ella, la justificación que dio origen a la misma, según consta en póliza de egresos número 8129 de fecha 23 de diciembre de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Trigésimo Cuarto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no entregará a los auditores del ISAF, la documentación que demuestre el cumplimiento del hecho de haber remitido los informes a la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal de los servicios prestados y hacer del conocimiento de este acto a la Secretaría de la Contraloría General, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. De igual forma, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar este tipo de contrataciones. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

DPE
11
2

29. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante Oficialía Mayor, el Informe de Avance Programático Presupuestal correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015, toda vez que fue entregado el 28 de enero de 2016, es decir, 6 días después de la fecha límite establecida el 22 de enero de 2016.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2015 del Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea el informe correspondiente al Cuarto Trimestre de 2015, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Sobre el particular, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

30. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante Oficialía Mayor, el avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar; así como la información complementaria presupuestal y financiera del período de enero a abril, de junio a octubre y de diciembre de 2015, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egreso del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; toda vez que fue entregada hasta con 410 días después de la fecha límite establecida, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de Entrega según Calendario de Oficialía Mayor	Fecha en que fue Entregada la Información a Oficialía Mayor	Diferencia en Días entre el Plazo Límite y de Entrega
Enero 2015	10/02/15	23/03/15	41
Febrero 2015	10/03/15	23/03/15	13
Marzo 2015	10/04/15	24/05/16	410
Abril 2015	10/05/15	19/05/15	9
Junio 2015	10/07/15	15/07/15	5
Julio 2015	10/08/15	14/08/15	4
Agosto 2015	10/09/15	21/09/15	11
Septiembre 2015	10/10/15	14/10/15	4
Octubre	10/11/15	25/11/15	15
Diciembre	10/01/16	24/05/16	135

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62 y 65 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 18 numerales 7 y 10 y 112 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a Oficialía Mayor, la información señalada en la presente observación en el periodo de enero a abril, de junio a octubre y de diciembre de 2015, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

31. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Organismo de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2015, toda vez que realizó la citada acción con fecha 3 de marzo de 2015, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Instituto Sonorense de Educación para los Adultos – Observaciones Ejercicio 2015 10

F-AM-223

REV:03

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Organó de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando sean adoptadas las medidas necesarias para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con los plazos establecidos. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

32. El Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el documento denominado "Manual de Contabilidad Gubernamental", en contravención con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 4, 7, 9, 20, Cuarto Transitorio Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdos del CONAC en materia del "Manual de Contabilidad Gubernamental"; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el "Manual de Contabilidad Gubernamental" previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del CONAC, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando un ejemplar del mismo a este Organó Superior de Fiscalización, para evidenciar el cumplimiento de la acción en comento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- R.H.
41
*
2
33. De una muestra de servidores públicos entrevistados adscritos al Sujeto Fiscalizado, en Cuatro de los casos los mismos desconocieron el contenido de: 1) Reglamento Interior, 2) Manual de Organización, 3) Manual de Procedimientos y 4) Organigrama según cuestionarios aplicados, siendo estos los siguientes:

No.	Número de Empleado	Puesto	1	2	3	4
1	150	Jefe de Oficina.	X	X	X	X
2	695	Oficial de Servicios y Mantenimiento.	X	X	X	X
3	1550	Analista Administrativo.	X	X	X	X
4	2410	Jefe de Oficina.	X	X	X	X

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 38 fracción III y 39 fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los servidores públicos adscritos al Sujeto Fiscalizado señalados en la presente observación, desconocieran las disposiciones normativas que rigen al interior del mismo, solicitando darlas a conocer a la brevedad y proceder a evaluar su conocimiento, entregando al ISAF la documentación donde se haga constar su cumplimiento, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Remuneraciones al Personal

Observación

34. Se identificó la existencia de treinta y ocho personas con contratos temporales en el periodo de enero a diciembre de 2015, expedidos por el Director General del Ente Público, en incumplimiento al Acuerdo del Ejecutivo del Estado que actualiza y ratifica el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado" publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015, el cual señala que "Las Unidades responsables cuando se justifique plenamente, podrán solicitar a la Oficialía Mayor, la creación de plazas temporales para fortalecer el desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad, certificando la suficiencia presupuestal entendida como: la capacidad de recursos financieros que tiene una partida con la posibilidad de ser afectada, de naturaleza distinta a los ahorros y economías presupuestarias que en su momento se hayan generado por el ejercicio del gasto, en cuyo caso, de ser autorizadas será la Subsecretaría de Recursos Humanos quien expida el nombramiento temporal respectivo". Los casos en comento son los siguientes:

2/0
R.H.
*

No.	Número de Empleado	Puesto	Área de Adscripción
1	5008	Instructor	Coordinación de Preparatoria Abierta
2	5010	Instructor	Coordinación de Zona Guaymas
3	5011	Instructor	Coordinación de Zona San Luis Río Colorado
4	5015	Instructor	Coordinación de Preparatoria Abierta
5	5026	Instructor	Coordinación de Preparatoria Abierta
6	5028	Instructor	Coordinación de Preparatoria Abierta
7	5033	Instructor	Coordinación de Zona Navojoa
8	5034	Instructor	Coordinación de Zona Obregón I
9	5036	Instructor	Coordinación de Zona Agua Prieta
10	5037	Instructor	Coordinación de Zona Obregón II
11	5038	Instructor	Coordinación de Preparatoria Abierta
12	5039	Instructor	Coordinación de Preparatoria Abierta
13	5040	Instructor	Coordinación de Preparatoria Abierta
14	5041	Instructor	Coordinación de Preparatoria Abierta
15	5042	Instructor	Coordinación de Zona Nogales
16	5046	Instructor	Coordinación de Zona Huatabampo
17	5048	Instructor	Coordinación de Zona Caborca
18	5050	Instructor	Coordinación de Preparatoria Abierta
19	5051	Instructor	Coordinación de Preparatoria Abierta
20	5056	Instructor	Coordinación de Preparatoria Abierta
21	5069	Instructor	Coordinación de Zona Obregón II
22	5072	Instructor	Coordinación de Preparatoria Abierta
23	5073	Instructor	Coordinación de Preparatoria Abierta
24	5241	Instructor	Coordinación de Preparatoria Abierta
25	5248	Instructor	Coordinación de Preparatoria Abierta
26	5260	Instructor	Coordinación de Preparatoria Abierta
27	5264	Instructor	Coordinación de Preparatoria Abierta
28	5268	Instructor	Coordinación de Preparatoria Abierta
29	5270	Instructor	Coordinación de Preparatoria Abierta
30	5272	Instructor	Coordinación de Preparatoria Abierta
31	5273	Instructor	Coordinación de Preparatoria Abierta
32	5275	Instructor	Coordinación de Preparatoria Abierta
33	5279	Instructor	Coordinación de Preparatoria Abierta
34	5280	Instructor	Coordinación de Preparatoria Abierta
35	5294	Instructor	Coordinación de Preparatoria Abierta
36	5295	Instructor	Coordinación de Preparatoria Abierta
37	5296	Instructor	Coordinación de Preparatoria Abierta
38	5298	Instructor	Coordinación de Preparatoria Abierta

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 58 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Instituto Sonorense de Educación para los Adultos - Observaciones Ejercicio 2015 13

REV:03

F-AM-223

ga

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera proporcionar a los auditores del ISAF, los nombramientos temporales de los treinta y ocho empleados expedidos por la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación correspondiente para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada

Atentamente
El Auditor Mayor



~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

* 11
9

REV:03